



## Convocatoria de Becas UCO-Campus Salud y Equidad. Curso 2024/2025

Resolución de 11 de diciembre de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan Becas UCO-Campus Salud y Equidad para el curso 2024/2025.

### Convocatoria de Becas UCO-Campus Salud y Equidad. Curso 2024/2025

#### Preámbulo

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación del estudiantado a través de sus titulaciones de Grado y Máster, así como la formación también en igualdad, cooperación y solidaridad y otras competencias transversales. Los acontecimientos globales de índole sanitario y medioambiental conforman un escenario en el que, junto a la formación, los valores y las competencias transversales que ayuden a evitar enfermedades y promover hábitos de vida saludable, y aquellas otras que promuevan el cuidado y la sostenibilidad medioambiental, constituyen uno de los principales retos a los que se enfrentan nuestros/as estudiantes.

Por ello, la Universidad de Córdoba convoca las Becas UCO-Campus Salud y Equidad en el curso 2024/2025, integrándose esta convocatoria como una línea de subvención en el I Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2023-2025).

#### I. Objeto y características generales

##### Primero. Objeto y modalidad de las becas.

1. Se convocan 14 Becas UCO-Campus Salud y Equidad para estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba en el curso 2024/2025.

2. Son objetivos de estas becas:

a) Para el/la solicitante: fomentar las iniciativas en materia social, de cooperación y de concienciación para evitar enfermedades, promover hábitos de vida saludable, o promover el cuidado y la sostenibilidad medioambiental dentro y fuera del entorno universitario.

b) Para la comunidad universitaria: contribuir a la dinamización y desarrollo de la Universidad como agente de compromiso social, concienciado con la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas y con la protección y cuidado del medioambiente.

3. La ayuda concedida tendrá por objeto compensar al estudiante los gastos de todo tipo que se deriven de la ejecución del programa propuesto y consensuado con las unidades de Igualdad y de Salud y Bienestar, quedando condicionado el abono de la ayuda a su realización.

Código Seguro De Verificación:	KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==</a>			

4. Las becas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Becas UCO-Campus Salud.

El/la solicitante deberá incentivar la concienciación de actividades saludables y dar visión de los valores del deporte, tanto en el ámbito disciplinario como de convivencia y salud, y así desarrollar la formación de nuestros/as estudiantes.

La distribución de las becas será la siguiente:

- DOS becas para el Campus de Rabanales
- UNA beca para el Campus de Belmez
- UNA beca para el Campus Centro
- DOS becas para el Campus Menéndez Pidal

b) Modalidad B: Becas UCO-Campus Equidad.

El/la solicitante habrá de fomentar los valores de convivencia equitativa, inclusiva, e igualitaria entre todos los colectivos socioeconómicos. Asimismo, deberá incentivar el desarrollo de la universidad como agente de compromiso social, concienciado con la equidad mediante el apoyo a todos aquellos colectivos que luchan por una sociedad universitaria donde todos sus miembros tengan las mismas posibilidades.

La distribución de las becas será la siguiente:

- DOS becas para el Campus de Rabanales
- DOS becas para el Campus Menéndez Pidal
- TRES becas para el Campus Centro
- UNA beca para el Campus de Belmez

### **Segundo. Normativa aplicable.**

Estas becas se rigen por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024 (BOUCO de 3 de octubre), por el que se aprueba la modificación del Reglamento 31/2022, sobre las Bases Reguladoras de las Becas UCO-Campus, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

### **Tercero. Dotación presupuestaria y cuantías.**

1. Se establece una dotación presupuestaria total de 28000 euros, que se reservan a través de tramitación anticipada con cargo al presupuesto de gasto de 2025, en la aplicación económica 480.06 y funcional 422D.0.00 del presupuesto de gastos. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. La unidad orgánica de imputación será la GA.EC.02.05.01 (Plan Propio Becas), expediente de reserva de crédito 2024/0036700; documento contable de reserva (RC) 2024000060029 y documento contable (A) 2024000062130.

3. Cada beca tendrá una asignación total de 2000 euros, que se abonará en un único pago al finalizar todas las actividades, y corresponderá a un periodo de 6 meses.

4. Si, una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, no se hubiera adjudicado la dotación total atribuida a alguna o algunas de las modalidades, el excedente podrá distribuirse a la modalidad o modalidades que tengan déficit. En el supuesto de que el crédito aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, la Comisión de Selección podrá decidir su aplicación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==</a>			

o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

## II. Requisitos

### Cuarto. *Requisitos generales.*

1. Podrán concurrir a la convocatoria de las Becas UCO-Campus Salud y Equidad los/las estudiantes que hayan formalizado una matrícula de, al menos 30 créditos ECTS, en estudios de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba en el curso académico 2024/2025, o quienes estén matriculados de menos de 30 créditos ECTS, siempre y cuando correspondan a la totalidad de los créditos para acabar su titulación de Grado o Máster. El cese de la condición de estudiante UCO conllevará la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

2. No podrán ser beneficiarios/as de estas becas los/las estudiantes de programas de intercambio o movilidad procedentes de otras Universidades.

## III. Procedimiento

Las becas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

### Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes y acompañadas de la documentación requerida en el artículo sexto de la presente convocatoria, serán cumplimentadas en todos sus extremos conforme al modelo que figura en el anexo I, que se alojará en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>). Se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), o de manera presencial en cualquier Registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

La presentación de la solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

### Sexto. *Documentación.*

1. Cada solicitante acompañará su solicitud con la documentación que acredite los méritos consignados en la misma que estén relacionados con el objeto de estas becas y harán referencia a la experiencia en gestión y organización de actividades.

2. Además, de forma específica, la solicitud se deberá acompañar con una carta de interés relativo a la materia para la que presenta la solicitud, en la que se tendrá en cuenta el conocimiento de los programas y actividades sobre hábitos saludables, cuidado y sostenibilidad medioambiental, compromiso social y equidad que propongan las unidades de Igualdad y de Salud y Bienestar, en las que el/la estudiante desarrollará su labor.

Todas las actividades y actuaciones se llevarán a cabo por medios presenciales, por medios telemáticos, bajo el amparo de la Universidad de Córdoba, y/o a través de las redes sociales de la UCO u otras redes institucionales que se creen para este fin.

Código Seguro De Verificación:	KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==</a>		



3. Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2023 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, se deberá presentar certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de renta.

4. Certificación bancaria de cuenta corriente de la que el/la solicitante sea titular.

#### **Séptimo. Criterios de selección.**

1. Las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico (valoración del 1 al 10): 50%.

La nota media del expediente será la del último curso realizado y tendrá en cuenta el baremo establecido en la convocatoria de Becas de Carácter General vigente para el curso 2023/2024. En el caso de estudiantes de primer curso de Grado o Máster, se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación.

b) Experiencia en gestión y organización de actividades, excluida la experiencia acumulada por becas UCO-Campus (valoración del 1 al 10): 25%.

c) Carta de interés, en la que se valorará especialmente si se cumple con los objetivos señalados en esta convocatoria (valoración del 1 al 10): 25%.

Se sumarán las puntuaciones de los anteriores apartados y las ayudas se adjudicarán en orden de mayor a menor puntuación.

d) En caso de empate de dos o más candidatos, éste podrá dirimirse atendiendo a la menor renta per cápita, calculada según lo establecido en la convocatoria de Becas de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso 2024/2025.

2. En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se podrá exceptuar la obligación de fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes, de conformidad con el art. 55 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

#### **Octavo. Órganos competentes.**

1. El órgano encargado del inicio y resolución de esta convocatoria será el Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

2. El procedimiento será instruido por la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

3. A los efectos de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se constituirá una comisión que actuará como órgano de selección, la Comisión de Selección estará compuesta por:

a) El Director General de Estudiantes, que la presidirá.

b) Un representante del PTGAS perteneciente a la Sección de Becas, que ejercerá como secretario/a.

c) Un representante del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

d) Un representante del Vicerrectorado de Salud y Bienestar de la Comunidad Universitaria.

e) Un representante del estudiantado de la Universidad de Córdoba, designado por la Presidencia.

#### **Noveno. Instrucción del procedimiento.**

1. La Sección de Becas procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas, e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KhWNZ7loIvNcXWsIQ2WMNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ7loIvNcXWsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ7loIvNcXWsIQ2WMNA==</a>			

2. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, la Sección de Becas solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Selección.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá a la Sección de Becas para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Selección formulará la propuesta de resolución definitiva a través de la Sección de Becas.

6. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por la Sección de Becas al Vicerrector de estudiantes y Cultura.

#### **Décimo. Resolución.**

1. Corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Cultura la resolución definitiva del procedimiento. Tanto la resolución provisional como la definitiva serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y harán referencia a un enlace que se publicará en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>) que incluirá los listados provisionales y definitivos de solicitudes concedidas y denegadas con indicación de los motivos de denegación.

2. La publicación de las resoluciones tendrá el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la beca.

5. De acuerdo con el artículo 126 del decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Undécimo. Justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación previa será realizada mediante la matrícula de la persona beneficiaria y la justificación posterior será el informe favorable de las unidades y estructuras universitarias en las que se haya prestado colaboración.

#### **Duodécimo. Aceptación de la beca.**

La persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en la correspondiente notificación de adjudicación de beca para suscribir el documento de aceptación de la misma. En

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==</a>			

caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

**Decimotercero. Derechos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias tienen derecho:

a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento 31/2022 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas UCOCampus y en esta convocatoria.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda obtenida.

**Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, comprometiéndose obligatoriamente a ejecutar el programa consensuado con la unidad de Igualdad o de Salud y Bienestar, incluyendo entre otros a ORIENTAUCO.

b) Realizar un informe final sobre las actuaciones realizadas, que ha de ser enviado en la última semana del sexto mes de duración de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, a través del correo electrónico [sec.vr.estycul@uco.es](mailto:sec.vr.estycul@uco.es). El pago de la beca se hará en la cuenta corriente que haya entregado el beneficiario en su solicitud, previo informe favorable de las unidades y estructuras universitarias en las que haya prestado colaboración.

c) Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda y notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos de forma razonada durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

e) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

f) Poner en conocimiento del órgano instructor la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

g) Proceder al reintegro total de la beca en los casos previstos en la base decimosexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento 31/2022 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Becas UCO-Campus.

h) Las ayudas recibidas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

**Decimoquinto. Procedimiento de reintegro.**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la beca.

**Decimosexto. Incompatibilidades.**

1. Estas becas solo serán compatibles con las becas solidarias de la Universidad de Córdoba.

2. Solo se podrá disfrutar de una beca UCO-Campus por curso académico. No se podrá disfrutar de una beca en dos cursos académicos consecutivos.

Código Seguro De Verificación:	KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==</a>		



**Decimoséptimo. Régimen de infracciones y sanciones.**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoctavo. Protección de datos.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. Los/as solicitantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorgan su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Tratamiento de lenguaje de género.**

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en esta convocatoria se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Israel Muñoz Gallarte

(Vicerrector de Estudiantes y Cultura)

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXwsIQ2WMNA==</a>			

## ANEXO I

### SOLICITUD DE BECAS UCO-Campus SALUD Y EQUIDAD CURSO 2024/2025

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_, correo electrónico UCO \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que habiéndose publicado la convocatoria de Becas UCO-Campus SALUD Y EQUIDAD, curso 2024/2025, cumple lo siguiente (señale y complete lo que proceda):

- Estar matriculado/a en el curso 2024/2025 de al menos 30 créditos del Grado/Máster \_\_\_\_\_
- Estar matriculado/a en el curso 2024/2025 de los únicos créditos (< 30) que restan para finalizar los estudios del Grado/ Máster \_\_\_\_\_
- Que no es estudiante de intercambio procedente de otra Universidad.
- Que no disfruta de otra beca que sea incompatible con esta.

#### SOLICITA:

Le sea concedida una beca UCO-Campus en la siguiente modalidad (señale s ó l o u n a):

- Modalidad A: Becas UCO-Campus Salud.
- Modalidad B: Becas UCO-Campus Equidad.

Para lo cual adjunta a esta solicitud la siguiente documentación (debe adjuntar los cuatro documentos):

- Documentación acreditativa de experiencia en gestión y organización de actividades (indique actividades): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Carta de interés relativa a la materia para la que presenta la solicitud.
- Declaración de la renta del año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificación acreditativa de la cuenta corriente de la que el/la solicitante es titular.

En Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo.: \_\_\_\_\_

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y CULTURA

Código Seguro De Verificación:	KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	11/12/2024 12:48:37	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==">https://sede.uco.es/verifirma/code/KhWNZ71oIvNcXWsIQ2WMNA==</a>			